



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **044** -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH y E.

Abancay, 18 DIC. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00006734-2017, Informe N° 0226-2017-GR.APURÍMAC/SGSFLPR-AP, de registro SIGE N° 00011407 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:++

Que, don **JOSÉ HUAMANÍ ARONE**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 183-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM y F-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 346-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **JOSÉ HUAMANÍ ARONE**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), periodo acumulado Nueve (09) meses y Dieciocho (18) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Doscientos con 00/100 (S/1 200,00) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA	:	PROFESIONAL
REMUNERACION MENSUAL	:	S/1 500,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.	
100% DE SU REMUN. MENSUAL	: 1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 13-03-2015 al 31-12-2015

- Por 09 meses y 18 días	:	1 200,00
TOTAL A PAGAR	:	S/1 200,00
		=====

SON: UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Correlativo de Meta : 0108 Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



J. Varillas
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/PR.